



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 112.2020

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 15 de junio de 2020

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que la composición y atribuciones del Órgano Ejecutivo fueron instituidas por la Constitución Política del Estado, disponiendo en los Numerales 3 y 4, Parágrafo I del Artículo 175, entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que los Numerales 3), 4) y 22) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo de 07 de febrero de 2009, establecen que las Ministras y Ministros tienen entre sus atribuciones el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de 29 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá las formas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, establece que tiene como objetivos: a) Establecer principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que en el inciso mm) del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 181, determina que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público que por delegación de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE o Responsable Administrativo de la Asamblea - RAA, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de Contratación Menor y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que el Artículo 13 de la precitada norma, modificado por el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N°1497, y este a su vez fue modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3548, establece entre otras modalidades de contratación, la Contratación Menor con una cuantía de Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100





Bolivianos), y la de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, con una cuantía de Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos). Que el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 181, dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, estableciendo como parte de sus funciones, entre otras: c) Designar o delegar mediante Resolución Expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPA en las modalidades que correspondan; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que el Artículo 10 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, aprobado por Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 369.2015 de 30 de diciembre de 2015, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva designará como Responsable del Proceso de Contratación Menor (RPA) al Jefe (a) de la Unidad Administrativa, mediante Resolución Ministerial, siendo responsable de las contrataciones de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Menor hasta Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que el Artículo 12 del citado Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS refiere que la Máxima Autoridad Ejecutiva, designará como Responsable del Proceso de Contratación Menor (RPA) al Jefe (a) de la Unidad Administrativa, mediante Resolución Ministerial, siendo responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, cuyas funciones están establecidas en el Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4233 de 08 de mayo de 2020, la Sra. Presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia, JEANINE AÑEZ CHAVEZ, designó al ciudadano **OSCAR MIGUEL ORTIZ ANTELO** como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al servidor público **EFRAIN FLORES LEÓN**, con Cédula de Identidad N° 4374521 expedida en La Paz, en su calidad de Jefe de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE**





CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA) del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en las modalidades de Contratación Menor y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, debiendo desempeñar sus funciones y dar continuidad a los procesos iniciados hasta su conclusión conforme a normativa legal vigente.

SEGUNDO.- Delegar al servidor público **EFRAIN FLORES LEÓN**, Jefe de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la función de designar al Responsable de Recepción para la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

TERCERO.- Se dejan sin efecto las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/Nº 252.2019 de 19 de diciembre de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/Nº 021A.2020 de 28 de enero de 2020 de 28 de enero de 2020.

CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, queda encargada de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión institucional de la presente Resolución Ministerial.

QUINTO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojada en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://produccion.gob.bo/>).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

=====

Fdo. OSCAR MIGUEL ORTIZ ANTELO

MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Es conforme,

Fdo. Dr. Marco Atilio Agramont Loza
Director General de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

=====

El presente documento es copia fiel del original, cuyo documento original archivado contiene las firmas manuscritas de las Autoridades suscribientes.

=====

